



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NATALY GARCIA RAIRAN
Demandado: JHOANA PAOLA LOPEZ GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00225 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33668a58ff1ce137539167789d4264e70bd02063ef477ff62c45b87e6089043b**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARCO ANTONIO CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00401 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, **se dispone:**

- 1. Decretar la partición** de los bienes avaluados e inventariados.
- 2. Conceder** el término de cinco (5) días, a fin que los interesados designen de consumo Partidor, sí vencido dicho término los interesados no han hecho la manifestación correspondiente, el Despacho designará uno (1) de la lista de auxiliares de la justicia para que realice la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be96fe7834c8f36971e8e2311ea3b6d2d0f7fd357520036550b572ac27529dc5**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RADI: 110013110025-2019 00828 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- Determina el artículo 286 del Código G. del P, sobre la Corrección de errores aritméticos y otros: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

1.1.- Así las cosas, con base en la facultad consagrada en el citado artículo procede el Despacho a corregir el error aritmético que incurrió al momento de proferir la providencia de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.2.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el numeral primero queda de la siguiente manera:

"1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de los menores de edad SEBASTIÁN ANDRÉS SANABRIA VILLALOBOS y SOFÍA ISABEL SANABRIA VILLALOBOS representados legalmente por su progenitora señora CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS MONTEALEGRE y en contra del señor ANDRÉS MAURICIO SANABRIA CLEVES, por las siguientes sumas de dinero..."

1.3.- Por la secretaría, notifíquese el presente auto como lo ordena el art. 286 del Código G. del P.

2.- El escrito de reposición y contestación de demanda presentado por la parte demandada, se le dará trámite una vez cumplido con lo ordenado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45 DE FECHA 22_08_2022
_____ HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69701836560e6ae2e12a368d8b1d8b73ebffe88beaae2ef4e69fd63e09de497a**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA VILLALOBOS
DEMANDADO: MAURICIO SANABRIA CLEVES.
RADI: 110013110025-2019 00828 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Una vez cumplido lo ordenado en auto de esta misma fecha se dará trámite al escrito de al incidente de nulidad propuesto a través de apoderado por la parte demandada MAURICIO SANABRIA CLEVES.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52f86b64c658c3f67688badd544fd1b9c1618b8ad735c25049b572153c0aee6**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: GERMAN ESPITIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00849 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentado.

Se reconoce al Dr. JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA, como apoderada judicial de MARIA PAULINA ESPITIA APONTE Y GERMAN ESPITIA APONTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc90b1e7af90da35d3c3d58ef25ddc3880f0d4898818f2609f122bc9b08a4265**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SOLICITUD DE ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE: JOSE EULISES MIORANDA VEGA
DEMANDADO: MARIA CELMIRA MIRANDA VEGA
RAD. 110013110025-2020-00222-00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo informado por la PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL PERSONERO DELEGADO 040 03.

Teniendo en cuenta lo anterior requiérase telegráficamente a la parte interesada para que proceda con la colaboración en la toma de la valoración que dispone la ley 1996 de 2019, en la adjudicación de apoyos, so pena de entrar a decidir de fondo sin el señalado informe.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7f81d2052943aabcfe93bf7630179bdee403e6a37d9d84c9745c90b1b62da9**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA DEL CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ
Demandado: PEDRO VICENTE AGUILERA BARRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00225 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería al Dr. ZANIN SUA SUA, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Frente a los escritos de bienes los mismos deben presentar integrados en la audiencia de inventarios y avalúos programada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4254b459262f464e338bad0e49758caafb7a4b868abfa95dc9da90ee70df51d1**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: JUAN SEBASTIAN VENEGAS GONZALEZ Y ANA MARIA VENEGAS GONZALEZ
Demandado: ROBERTO VENEGAS GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00237 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Agregar y poner en conocimiento las respuestas allegadas por la UNIVERSIDAD NACIONAL.

En aras de continuar con el trámite correspondiente, **se señala la hora de las 9:00 am del 2 de septiembre de 2022**, para continuar la audiencia ordenada en autos.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5e2a3a7e408775006e1fa239111b1342d79a6de9230806d93e5361c6f2a875**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARTHA HELENA ROJASLARA
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO MEJIA VILLA
RAD. 110013110025-2021 0008 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las partes hicieron uso del término concedido para descorrer las excepciones presentada en la demanda principal y de reconvención.

2.- **SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 2 de febrero de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso.

3.- **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

4.- La audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias. *“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”*

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b961e3b80e64621c44e17fc2cdf444ee3b109eb1e5c46e230ba019302222f9**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY PAOLA VIVEROS ARIAS
DEMANDADO: HERNANDO BARBOSA MATEUS
RAD. 1100131100252021 00164 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b5b96e2d3735c00522894b5375d61ca820330bc5b628343c7d7bfa436125f3**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PARRA VELASQUEZ
DEMANDADA: EDGAR YESID CARDENAS HERNANDEZ
RAD. 1100131100252021 00216 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16b2dd6dda4c43b1c1600042af07831d0b602cc9e197fe77592538f0a3afdfa**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ADRIANA SAENZ CASTELLANOS Y VALERIA PINZON SAENZ
Demandado: GERSAIN PINZON CIFUENTES
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00311 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ff74dafd533692afc5afe714189a35d66c50db6de794b1d36a89195c756ece**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
DEMANDANTE: CINDY YOHANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MARLONGILDARDO BARBOSA OVIEDO
RAD. 110013110025-2021-0352 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5b5b80cbceea2ec22d773fb09b1d2c3868a3c103aeca1b8c84bc85707c333a**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: CAMPO ELIAS MALAGÓN MAHECHA
Demandado: ANGÉLICA ISABEL PARRA PARRA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00439 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la solicitud que antecede y como quiera que es procedente, cítese al perito EDWIN ALEXANDER CIFUENTES BASTIDAS y/o quien haga sus veces en el LABORATORIO DE INFORMÁTICA FORENSEDPHIR S.A.S., a la audiencia ordenada en autos. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d3b9c576fb773d44145150f3b7dbb7e9ea38930d8f3f16fd165f304e8070a31

Documento generado en 19/08/2022 07:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: ANGIE VANESSA MENDOZA COTA
Demandado: JAIME ALBERTO URIBE LOPEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00521 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el principio dispositivo que orienta el proceso civil y el artículo 314 del C.G.P., que faculta a la parte demandante para desistir de las pretensiones como ha hecho en este caso, por lo que **se dispone**:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la demanda que presenta la parte demandante dentro del trámite de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de la referencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación y constancia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2e57f444ba913de2c3a3962af4e3322e2dc8cbfc30c86eb5af5a1d0a6b6cd7**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CAROL NATALIA ERAZO MARTIN
DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE PRIETO PIRAQUIVE
RADICADO: 11001-3110-025-2021 00546 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada no contestó demanda.

2.- **SEÑALAR la hora de las 9:00 am del 26 de enero de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

3.- **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

4.- La audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias. “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b86b9a53ef3b36b3e16b44d00df5127cce2b3b1ba1db122cbceaac16822f7**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CAROL NATALIA ERAZO MARTIN
DEMANDADO: WILLIAM ENRIQUE PRIETO PIRAQUIVE
RADICADO: 11001-3110-025-2021 00546 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el párrafo del art. 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al señor WILLIAM ENRIQUE PRIETO PIRAQUIVE.

TESTIMONIALES: se ordena la recepción de los testimonios de REMBERTO EDGARDO ERAZO OBANDO, NUBIA CONSUELO MARTIN DE ERAZO, JUAN DIEGO MONTAÑEZ ERAZO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No contestó demanda.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce5d708a645956b25d2e88aacbe76f66e90027f345e443f57926c574923805f**

Documento generado en 19/08/2022 07:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIO CASTILLO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS MARÍA ELENA LOPEZ DE PULIDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00659 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Requírase a secretaria para que proceda dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de 10 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45 de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49544023bfd63c16c4600f616130ffb91a272eed6769f9e3e22bb5732324782**

Documento generado en 19/08/2022 07:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: EDID MAYERLY FUENTES TRUJILLO
Demandado: LUIS HERNANDO BALLESTEROS CAMPOS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00663** 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y con base en lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., procede el despacho a realizar el control de legalidad a todo lo actuado, donde se encontró que por auto de 09 de marzo de 2022, se dio por no contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de la parte demandada, manifestación que no es correcta dado que la curadora no ha realizado la aceptación del cargo.

En consecuencia con lo anterior, **se declara** sin valor y efecto los autos proferidos el 03 de diciembre de 2021.

Por secretaria requiérase a la Dra. EBELYN LOPEZ NUÑEZ, para que en el término de cinco (5) días acepte el cargo para el que fue designada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007c9431b62b5e900f9e7756a4fd7596b5ac980669682d50ab629fa3637306d5**

Documento generado en 19/08/2022 07:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: FABIO URQUIJO BARRETO
RAD. 110013110025-2021 00684 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre si declara o no el desistimiento, dentro del proceso de SUCESIÓN del causante FABIO URQUIJO BARRETO.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se dio trámite al liquidatorio, ordenando a la parte actora CITAR a los señores NUBIA GRACIELA URQUIJO NOVOA, FABIAN URQUIJO NOVOA y MAURICIO URQUIJO NOVOA, en los términos del art. 492 del C. G del P., en concordancia con el art. 1289 del C.C., proceda el interesado adelantar las diligencias necesarias para su vinculación.

En providencias del nueve (9) de febrero y veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se requirió a la parte interesada, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga de citar a todos los herederos y de esta forma continuar con el trámite, término que fue cumplido sin ninguna actuación por parte del profesional o interesado.

Situación que muestra desinterés en continuar con las actuaciones en los términos dados por la ley y determinándose el cumplimiento por este despacho de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito art. 317 numeral 1º, del C. G del P., más cuando el trámite para efectuar dicha citación es propio de la parte interesada y que no puede ser asumido por el Despacho.

Situación ésta que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas por no haber contraparte.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del dentro del proceso de SUCESIÓN del causante FABIO URQUIJO BARRETO, por desistimiento tácito y por primera vez.

SEGUNDO: sin condena en costas por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Levantar medias cautelares, previa revisión de remanentes.

CUARTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a89b29f0eec685685d09e82614833e7033f658c99b6d1d0a3fd7d3b7fbd07a4**

Documento generado en 19/08/2022 07:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO.
DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO MORALES MORALES
RAD. 110013110025-2021 00688 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 93 inciso 1º del C. G del P., se dispone RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por memorial de fecha 03/08/2022.

De otra parte, a fin de integrar a las señoras Ana Esperanza Morales Díaz y Ángela Margarita Morales Díaz, como demandadas, alléguese los registros civiles de nacimiento que las acreditan como herederas del causante, o la prueba que acredite la solicitud para su expedición, (numeral 10 art. 78 y 173 inciso 2º, del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1382a80d3e86adea892da040725d224f0b4e49f18abdba8ae43eac36bd3faeb5

Documento generado en 19/08/2022 07:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LIDIA MARITZA ROJAS PEDRAZA.
DEMANDADO: RAMIRO RODRIGUEZ RAMOS
RAD. 110013110025-2021 00690 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la parte accionada se notificó en los términos del art. 301 del C. g DEL p., no propuso excepciones, y por tanto se dará aplicación al art. 440 de C. G del P. previo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Dentro del presente proceso se ordenó librar mandamiento de pago a favor de la menor de edad ANTIAGO RODRIGUEZ ROJAS, representada por la señora LIDIA MARITZA ROJAS PEDRAZA, contra el señor RAMIRO RODRIGUEZ RAMOS, por la suma total de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 13'320.302,48 M/C)., conforme a las sumas discriminadas en la presentación de la demanda.

Notificado el demandado mediante los artículos 291 y 292 del C.G. del P, dejó vencer el término de ley para proponer medio exceptivo para probar el de pago de la obligación.

El art. 440 del C. G. del P, señala que, si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución, por lo que teniendo en cuenta la situación anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la citada norma, atendiendo además que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago dictado el 27 de octubre de 2021.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

CUARTO: En firme la presente providencia y conforme lo dispuesto por el Acuerdo PSAA-13-1984 del 5 de septiembre de 2013, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su competencia. OFICIESE.

QUINTO: Líbrese comunicación al pagador de INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SALESIANOS DON BOSCO, a fin de que los dineros descontados al demandado, que por concepto de alimentos, le sean consignados a nombre de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá cuenta N° 110012033801 código 11001341000. OFICIESE

NOTIFÍQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 45
DE FECHA 22_08_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c767b45f07f8c87c77071aa66b3407c99455e3c99509205a77db4b659cb5f6**

Documento generado en 19/08/2022 07:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: MARÍA GLADYS SALCEDO TEJEDOR
Demandado: MARÍA ODILIA BERNAL CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00737 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Requíerese a la COLPENSIONES, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. para que a más tardar en cinco (5) días proceda a dar respuesta a nuestro oficio. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c90b5db3afa93896ca2a7619e9d8a6386c7d87fb2daf1020b959b15d51f00f5**

Documento generado en 19/08/2022 07:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA EVELIA AVILA GALINDO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
JESÚS ENRIQUE CORONADO LEÓN
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00749** 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Frente a la documental que antecede, tenga en cuenta la memorialista que se está requiriendo la notificación del demandado SAMUEL JEFFERSON CORONADO CALDERON, proceda de conformidad so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e06c0e0af1cb14cea99cac3e49005f812a369a3a2cf241b13b0d17a036ac8bd**

Documento generado en 19/08/2022 07:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: NESTOR JAVIER VARGAS VARGAS
Demandado: GLORIA STELLA MONGUI ALARCON
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00751 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estese el memorialista a lo dispuesto en inciso 1º del auto del 08 de abril de 2022, proceda a realizar las diligencias de notificación acorde a los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de dar aplicación al artículo 317, ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 45
de fecha 22 de agosto de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1a04106710943ddf9573928f65212cdea0908a43c7369de837deb5ab6b807d**

Documento generado en 19/08/2022 07:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>